



GUÍA DE SUBCONTRATACIONES AYUDAS CATEDRAS ENIA

Cátedras ENIA

Convocatoria 2022

Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras ENIA), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CUESTIONES GENERALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN	4
CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LAS SUBCONTRATACIONES	9
1. ¿Cuándo debo realizar solicitud de autorización?	9
2. ¿Qué subcontrataciones no se pueden realizar?	10
4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?	11
5. ¿Qué documentación debo presentar en la solicitud?	11
6. ¿Y si deseo cambiar la entidad autorizada para la subcontratación?	13
7. ¿Debo presentar alguna documentación cuando NO se requiere autorización previa?	13
8. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la autorización?	14
9. ¿Y si me surge algún problema?	14
10. Anexo: documentación a presentar	14



INTRODUCCIÓN

El órgano instructor ha elaborado la presente guía que tiene como finalidad facilitar el seguimiento y la ejecución del proyecto.

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgir a la hora de realizar una subcontratación y, en su caso, solicitar una autorización para la misma dentro de las ayudas CÁTEDRAS ENIA 2022.

Los términos para la subcontratación se indican en el artículo 14 de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas y en el apartado Sexto de la Convocatoria. La documentación a presentar durante el seguimiento de la ayuda se recoge en el Anexo IV.A de la Convocatoria, para las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.

La documentación necesaria para presentar las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones se recoge en el **Anexo IV** de la Convocatoria, letra **A. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.**

El ANEXO II de la Convocatoria sobre Gastos subvencionables, da indicaciones relativas a aquellos conceptos financiados en los que pueden realizarse subcontrataciones, en especial en el apartado **C. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas.**

Por favor, léase con detenimiento. En caso de que le surjan dudas, siempre puede contactar a través del correo electrónico: catedrasenia@economia.gob.es



CUESTIONES GENERALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN

1. En virtud del apartado Cuarto de la Convocatoria, las normas sobre subcontrataciones son aplicables **durante toda la ejecución del proyecto** hasta su finalización, incluida la anualidad financiada con fondos propios de la cátedra.
2. Según se indica en el punto 8 del apartado Tercero de la Resolución de Concesión, **con la Resolución de Concesión no se autoriza ningún contrato de subcontratación**. Todas las subcontrataciones, incluidas las que aparecieran en la solicitud de ayuda, están sujetas, cuando proceda, a las normas sobre subcontrataciones, en particular en lo relativo a autorización previa y selección del proveedor que establecen la Orden de Bases reguladoras y la Convocatoria, y que se recogen en esta Guía.
3. El **artículo 29.1** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: "A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

El **artículo 29.5** de la Ley de Subvenciones indica que "Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración."

4. Las subcontrataciones se imputarán en el concepto **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas**. El Anexo II de la Convocatoria detalla que se imputarán a este concepto:
 - a) Los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto.
 - b) Los gastos de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, tales como:
 - i. Consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica.
 - ii. Consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos,
 - iii. Costes de investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
 - c) Los gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC por parte de terceros, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.
 - d) La adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto (no confundir con los gastos de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual).
5. El apartado **Sexto de la Convocatoria**, de acuerdo con el **artículo 14** de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas, **permite la subcontratación de hasta el 50 % de la ayuda**. Téngase en cuenta que la referencia para el cálculo del 50% es el **importe de la Subvención**, no el importe del Financiable.



6. Según se indica en el **artículo 14** de la Orden de Bases, el **artículo 29.3**. de la Ley 38/2003 establece que: "Cuando la **actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la **celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención** en la forma que se determine en las bases reguladoras."

Dado que el importe de 60.000 € se supera en todas las ayudas concedidas, **requerirán autorización todas las subcontrataciones que superen el 20% del importe de la ayuda.**

El **artículo 29.4** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto del punto anterior, determina que "no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior". A tal efecto, la valoración del importe de la subcontratación **se realizará por CIF de proveedor.**

El **artículo 29.7** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) **Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:**
 - 1.ª **Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.**
 - 2.ª **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.**
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

Por lo tanto, según la letra d) anterior, también será necesaria la autorización previa expresa del órgano concedente para poder subcontratar a **entidades vinculadas** con el beneficiario.

El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado. A tal efecto se dispondrá del correspondiente modelo en el Portal de Ayudas.



7. Como también indica la letra d) del artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones anterior, en caso de vinculación, la acreditación del coste de subcontratación se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Esto significa que, para acreditar el coste facturado, la entidad subcontratada deberá presentar:

- Informe de Auditor ROAC en los términos del Anexo VI de la Convocatoria
 - Justificantes de gasto y pago, según el Anexo V.B de la Convocatoria.
8. De acuerdo al artículo 14.6 de la Orden de Bases que regula la presente convocatoria por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: “No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
 - b) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación
 - c) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
 - d) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.”

En relación con la letra d) anterior, en el apartado Sexto de la Convocatoria, se establece que no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra adicionalmente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por el beneficiario.
 - b) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa respecto de otros trabajos subcontratados.
 - c) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.
 - d) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada.
9. De acuerdo con artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



A los efectos anteriores, se aportará la documentación del Anexo IV, letra A, punto 2

10. Respecto al importe del referido “contrato menor” la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 118. “Expediente de contratación en contratos menores”, lo siguiente:

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

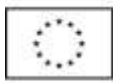
Sin embargo, y como excepción, dentro de la ley, la **Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**, establece:

*“Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, **tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.***

*A estos efectos, **se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.***”

11. Toda entidad subcontratada se considera perceptora de fondos procedentes del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando sujeta a presentar los mismos cumplimientos y declaraciones que los beneficiarios. A tales efectos, deberán presentar las declaraciones relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Orden HFP/1030/2021). Se especifican en el Anexo IV, letra A, punto 5.

En particular, de acuerdo al artículo 14.3 de la Orden de Bases, toda entidad subcontratada estará sujeta al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm -DNSH-), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.



Así mismo, los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben seguir la normativa establecida para la identidad visual de los mismos. Pueden consultar el manual de identidad visual, descargar los logos y consultar más información en el Portal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o al Portal de Ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, al que podrá acceder desde el siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

12. En el ANEXO II de la Convocatoria, sobre "Gastos Subvencionables", en su punto 4 se indica que "Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales". En el mismo ANEXO II, en el apartado F sobre "Inversiones y gastos no subvencionables", a este respecto, se establece que **no serán subvencionables**:

"3. Aquellos gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado, según las instrucciones del anexo V.B del presente documento, o aquellos cuyo pago no se haya realizado dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."



CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LAS SUBCONTRATACIONES

1. ¿Cuándo debo realizar solicitud de autorización?

Tal y como se recoge en el artículo 14.5 de la Orden de Bases reguladoras de las ayudas, en los casos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una **solicitud de autorización previa** de la subcontratación.

Será necesario solicitar una autorización previa de subcontratación:

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda **del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros**. A estos efectos, se entiende por importe de la subvención la ayuda correspondiente al beneficiario, indicada en la Resolución de Concesión o sus modificaciones aprobadas. Dado que el importe de 60.000 € se supera en todas las ayudas concedidas, requerirán autorización todas las subcontrataciones que superen el 20% del importe de la ayuda.
- Cuando la actividad **sea concertada con personas o entidades vinculadas** con el beneficiario. El concepto de vinculación se regula según lo establecido en el anexo II C.9 de la Convocatoria.

El Anexo II.C.9 indica que el concepto de vinculación se regula según las tres normativas siguientes:

- a) Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13ª “Empresas del grupo, multigrupo y asociadas” del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del artículo 42 del Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b) Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías.

Según el Anexo II C.8 de la Convocatoria: “En el caso de que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado, además de la autorización, se debe cumplir que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada (subcontratada) [art. 29.7.d). 2.ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones]. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Véase el punto 7 del apartado de Cuestiones Generales de esta Guía.



2. ¿Qué subcontrataciones no se pueden realizar?

El **artículo 29.7** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

Así mismo **no se autorizará** ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias (art-14.6 de las Bases Regulatoras y apartado Sexto de la Convocatoria):

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- c) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- d) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias. Estas son:
 - Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por el beneficiario.
 - Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa respecto de otros trabajos subcontratados.
 - Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.
 - Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada.



4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La documentación a presentar se realizará mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la sede electrónica del Ministerio al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.

(Más información: Apartado decimotercero y Anexo IV A de la Convocatoria).

5. ¿Qué documentación debo presentar en la solicitud?

La solicitud será presentada siguiendo los requisitos establecidos en el ANEXO IV- en su apartado A. *Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.*

Puede consultar el Anexo a este documento donde se refleja la documentación requerida.

En Portal de Ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se encuentran los modelos a utilizar para las declaraciones responsables, y las que podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://portalayudas.digital.gob.es/catedras-ENIA/Paginas/Index.aspx>

Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en la Orden de Bases Regulatorias y la Convocatoria (**art.14** de las Bases Regulatorias).

A continuación, se recoge la documentación a presentar para solicitar la autorización previa:

1. Borrador del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - a) Los datos de las partes contratantes.
 - b) Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
 - c) Planificación y coste de cada tarea.
 - d) Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
 - e) Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.



2. Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntarán, además:
 - a) Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
 - b) Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
 - ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
 - iii. Presupuesto ofertado.
 - iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - v. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
 - c) En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.
3. El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.
4. En todo caso, el proveedor seleccionado debe presentar las siguientes declaraciones responsables firmadas electrónicamente por la misma persona que firmará el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:



- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.
- b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- d) Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).
- e) Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.

6. ¿Y si deseo cambiar la entidad autorizada para la subcontratación?

En caso de haber presentado ya la solicitud o haberse autorizado, si el beneficiario decidiera finalmente no llevar a cabo la subcontratación con la entidad previamente solicitada o autorizada para hacerlo con otra, deberá presentar una nueva solicitud de autorización de subcontratación y adjuntar la misma documentación señalada en el apartado anterior.

Puede consultar el Anexo a este documento donde se refleja la documentación requerida.

Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en la Orden de Bases y la Convocatoria.

(Más información: art 14 de las Bases Regulatoras y Apartado Sexto de la convocatoria)

7. ¿Debo presentar alguna documentación cuando NO se requiere autorización previa?

Para aquellos casos en los que las subcontrataciones no incurran en los supuestos del artículo 14.5 de la Orden de Bases, se deberá prestar atención al importe de la subcontratación. Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntará la documentación recogida en los puntos 2 a 5 del Anexo IV.A, que se corresponden con los mismos puntos del anterior apartado 5 de esta Guía.

Sobre este aspecto, revise los puntos 9 y 10 del apartado de Cuestiones Generales de esta Guía.



8. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la autorización?

El Anexo II C 6 de la convocatoria establece que la solicitud de autorización deberá ser remitida, al menos, tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar y con anterioridad a la firma del contrato.

El órgano encargado del seguimiento dispondrá de un plazo máximo de tres meses para la autorización o no de la subcontratación desde la presentación de la solicitud, previo trámite de audiencia al interesado.

(Más información: Artículo 14 de la Orden de Bases y Apartado Sexto de la convocatoria).

9. ¿Y si me surge algún problema?

Para cuestiones informáticas: caucaso@economia.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: catedrasenia@economia.gob.es

10. Anexo: documentación a presentar

En la tabla adjunta se recoge la documentación a presentar según las diferentes casuísticas.
(Orden de Bases: art.14, Convocatoria: Apartado Sexto y Anexo IV.A)

**Documentación a presentar con la solicitud de autorización previa de subcontratación:**

- **Borrador del contrato** del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - Los datos de las partes contratantes.
 - Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
 - Planificación y coste de cada tarea.
 - Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
 - Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
- **Por parte de la entidad beneficiaria:** la siguiente declaración responsable, que deberá firmarse electrónicamente por el representante de la entidad:
 - Declaración responsable de vinculaciones entre beneficiario y el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.
- **Por parte de la entidad seleccionada** para la subcontratación: Las siguientes declaraciones responsables que deberán firmarse electrónicamente por la misma persona de la entidad seleccionada que, firmaría el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:
 - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.
 - Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).
 - Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.

Documentación a presentar si el importe a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de

- De acuerdo con artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que

**noviembre, de
Contratos del Sector
Público, para el
contrato menor:**

los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Descripción del **proceso de selección realizado**, detallando:
 - Descripción del proceso de selección realizado, detallando
 - la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria.

Nota: Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

- Las **ofertas analizadas**, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
 - Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
 - Presupuesto ofertado.
 - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.



	<p><i>Nota: En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.</i></p>
<p>Documentación a presentar en todo caso en la justificación si no se ha presentado previamente:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por parte de la entidad beneficiaria: la siguiente declaración responsable, que deberá firmarse electrónicamente por el representante de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Declaración responsable de vinculaciones entre beneficiario y el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado. • Por parte de la entidad seleccionada para la subcontratación: Las siguientes declaraciones responsables que deberán firmarse electrónicamente por la misma persona de la entidad seleccionada que, firmaría el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada: <ul style="list-style-type: none"> ○ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada. ○ Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). ○ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). ○ Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI). ○ Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.
<p>Documentación a presentar en la justificación en caso de subcontratación con entidad vinculada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por parte de la entidad seleccionada para la subcontratación, la facturación realizada deberá venir acompañada de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Informe de auditor ROAC certificando el gasto incurrido, en los términos del Anexo VI de la Convocatoria ○ Alternativamente al informe anterior: Justificantes de gasto y pago según el Anexo V.B de la Convocatoria